

Que por Resolución CMC N° 190/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, se aprobó la Guía - Certificado de Ingreso de Productos Frutihortícolas al Mercado Central de Buenos Aires, cuya utilización sería obligatoria desde el día 1° de Julio de 2010;

Que la Gerencia General mantuvo reuniones con COMAFRU y operadores frutihortícolas, en el marco de colaboración entre ambas entidades con el propósito de mejorar los servicios en el Área transaccional y a su vez garantizar mejor información para la Corporación y para la Secretaría de Comercio;

Que de las reuniones mantenidas, y en función a la propuesta elevada por la Gerencia de Administración General, se llegó a un acuerdo entre las partes de aprobar la implementación del nuevo Sistema de Administración, registración y control de accesos, diseñado por el Departamento de Sistemas Informáticos de la CMCA;

Que en uso de las facultades que le confieren los incisos f) y m) del Artículo 6° del Estatuto de la Corporación, este Directorio considera necesario fijar el valor de dichos Certificados; Que la Gerencia General presta conformidad;

Por ello,

y en ejercicio de las atribuciones que le son propias
**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION DEL MERCADO
CENTRAL DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E:

- Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución CMC N° 190/2010. A partir del dictado de la presente Resolución queda sin efecto toda otra norma que se oponga al presente acto administrativo.
- Artículo 2°: Apruébase el Sistema de Administración, Registración y control de accesos para la CMCA que se describe en el Anexo I que integra la presente.
- Artículo 3°: Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES Y COMAFRU** que se adjunta a la presente como Anexo II.
- Artículo 4°: Establecer los valores de cada uno de los Tasas de Ingresos de Mercaderías. Según se detalla: -Ingreso Pesados en Pesos (\$ 70) Ingreso Livianos en Pesos (\$ 40) Ingreso Granel Pesados en Pesos (\$ 1200) Ingreso Granel Livianos en Pesos (\$ 800).
- Artículo 5°: A partir del 4 de enero de 2012, todos los ingresos producidos de mercaderías frutihortícola con destino al Mercado Central deben efectuarse indefectiblemente utilizando el sistema aprobado por el Artículo 2°.
- Artículo 6°: Notifíquese a través del Departamento de Contratos, Transferencias y Renovaciones, y tomen conocimiento las áreas correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
92 VIVIANA TIPITTO

ANEXO I a la Resolución CMC N° 518/11

1. La Tasa de ingreso de mercadería se recaudará en cinco puntos ubicados, en las cabinas de acceso del área transaccional.
2. De acuerdo al procedimiento consuetudinario, el operador de las cabinas de acceso Ricchieri, registra los datos generales del ingreso. Retiene una copia de las guías de transporte, destinado una copia al operador y otra a la cooperativa de carga y descarga.
3. Una vez selladas las guías de transporte en las cabinas de acceso Ricchieri, los camiones deberán dirigirse a las Cabinas de acceso al Área Transaccional.
4. El operador de Cabina de acceso al Área Transaccional, emite el ticket correspondiente a la tasa de ingreso de mercaderías, según su categoría. Cobra la mencionada tasa - Luego, permite el acceso al Área Transaccional.
5. Corresponderá a este puesto de trabajo, registrar la mercadería ingresada en el sistema al área transaccional, a partir de la segunda etapa de implementación.
6. Sector volúmenes: Gravoverifica los registros de la mercadería ingresada con los originales de las guías. Efectúa los ajustes que puedan corresponder.
7. En guías de transporte que se encuentren en poder del destinatario, deberá constar la oblea emitida en la cabina de acceso Ricchieri,. Asimismo deberá adjuntarse el ticket de cobro de Tasa de ingreso emitido por Cabina de acceso al Área Transaccional
8. Cada recaudación de las Cabinas de acceso al Área Transaccional, conjuntamente con el comprobante de Cierre de caja emitido por el Sistema, se depositará en las cajas de seguridad inviolables, instaladas a tal fin.
9. Comafru deberá efectuar las rendiciones de acuerdo al procedimiento a convenir con la Gerencia General.
10. El sector Facturación emite los comprobantes que correspondan, que acompañaran el ingreso de fondos..
11. Tesorería: Controla cada recaudación con las planillas de cierre del sistema y- efectúa las registraciones correspondientes.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO II A LA RES. DIR. N° 510/11
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE
BUENOS AIRES Y COMAFRU

Entre la Corporación del Mercado Central, en adelante la "CMCBA", representada por su Presidente Licenciado Carlos A. Martínez, y la Cámara de Operadores Mayoristas Frutihortícolas, en adelante "la CAMARA" representada por su Presidente Fabián Rodolfo Zeta, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: el instrumento que se realiza a continuación tiene como antecedente el convenio precedentemente efectuado entre las partes y notificado por nota GG N°603/2010 y ratificado por la presidencia de la CMCBA con fecha 07/07/2010

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto registrar el ingreso de mercadería de los operadores frutihortícolas, certificar los mismos en su carácter mayorista y promover una mejor organización, a fin de contar con mayores recursos para las obras de mantenimiento del área transaccional.

TERCERA: el procedimiento a efectuarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, se establece por anexo I.

CUARTA: para la realización del objeto del convenio. La CMCBA cederá a la CAMARA las gateras perimetrales de ingreso. LA CAMARA deberá mantener y mejorar estos espacios.

QUINTA: del total de lo recaudado la CMCBA se compromete a otorgar a LA CAMARA, el 14 % en concepto de los gastos operativos en que incurriera para el mantenimiento del sistema. Asimismo del total de lo recaudado y bajo convenio de reciprocidad, LA CMCBA, se compromete a dar a LA CAMARA, el 10% adicional para realizar tareas de promoción y difusión.

SEXTA: LA CAMARA, de acuerdo a las necesidades que releve en el área transaccional, elevará a la Gerencia General las tareas de mantenimiento a realizar en esa área, el presupuesto respectivo y una vez autorizadas, LA CMCBA supervisará estas tareas.

SEXTA: La vigencia de este convenio será de 1 (un) año prorrogable en forma automática y sucesiva, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes, lo cual deberá ser fehacientemente comunicado con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del término correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Informe de Auditoría Interna

Número: IFUAI-2021-7-E-MERCADOCENTRAL-UAI

TAPIALES, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Agosto de 2021

Referencia: Informe de Auditoría UAI N° 7/2021. Actuación CMC N° 206/2011. Solicitud de la Gerencia General

INFORME DE AUDITORIA INTERNA UAI N° 07/2021

ACTUACION CMC N° 206/2011

SOLICITUD MEDIANTE MEMO ME-2021-00014163-MERCADOCENTRAL-GGGG

Se lleva a conocimiento de la Presidencia, que de acuerdo a lo solicitado mediante Memo ME-2021-00014163-MERCADOCENTRAL-GGGG, se procedió a efectuar un análisis de la documentación obrante en la Actuación CMC N° 206/2011 Cpos I a III, "Sistema de Administración Registración y Control de Accesos", y un relevamiento de lo actuado en el marco del Convenio firmado entre la CMC y COMAFRU, por lo que se emite el presente informe.

Presentación del presente Informe:

Se citan los puntos de consulta, efectuados por la Gerencia General mediante el memo citado en el epígrafe, y a continuación los hallazgos de auditoría.

• **Punto 1 consultado por la Gerencia General**

Si al momento del dictado de la Resolución CMC N° 510/2011, mediante la cual se aprueba en su Artículo 3° el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES y la CAMARA DE OPERADORES MAYORISTAS FRUTIHORTICOLAS "COMAFRU", se verifican antecedentes que permitieran realizar un análisis exhaustivo de la conformación de dicha CAMARA, como ser: Estatuto, Inscripción, constancia de CUIL/CUIT, su debida registración, su condición fiscal, su habilitación para contratar, Estados Contables, personal, seguros, y todo dato que esa Auditoría entienda relevante.

Hallazgos de Auditoría

Vistos los tres cuerpos de la Actuación CMC N° 206/2011, se observó que en los mismos no constan Estatuto, Inscripción en IGJ, Constancias de AFIP ni otra documentación que permita determinar la capacidad de la COMAFRU para contratar. No constan EECC, constancia de CUIT, datos de su condición fiscal, nómina de Personal contratado, ni seguros.

• **Punto 2 consultado por la Gerencia General**

Si el Directorio de la Corporación, se encontraba en condiciones de aprobar un Convenio de Colaboración con la CAMARA mencionada, máxime, cuando el mismo establece el cobro de sumas de dinero destinados a fondos de un organismo público.

Hallazgo de Auditoría

El Estatuto de la CMC establece, dentro de las Atribuciones de la Corporación, en su Artículo 11º, Inc. d), la potestad de celebrar Convenios con Organismos Nacionales, Internacionales o Extranjeros, Públicos o Privados, no obstante, lo expuesto en el punto anterior, respecto a la falta de antecedentes al momento del dictado de la Res. CMC N° 510/2011, resultaría un punto relevante a tener en cuenta, a fin de determinar cuáles pudieron haber sido las condiciones consideradas por el Directorio para aprobar el Convenio con la COMAFRU.

Por otra parte, no se verifica que la Resolución CMC N° 510/2011 hubiera contado con la intervención del Área Legal de esta CMC, para emitir el Dictamen Jurídico correspondiente respecto a la suscripción del Convenio en trato, a fin de revisar los aspectos formales, legales y documentación necesaria para la emisión del acto.

• **Punto 3 consultado por la Gerencia General**

Si el objeto de constitución de COMAFRU, permitía el cobro de sumas de dinero y/o similares.

Hallazgo de Auditoría

Si bien el Estatuto de la COMAFRU no consta adjunto en la Actuación CMC N° 206/2011, esta Auditoría tomó vista del mismo, el cual que corre a fs. 5/28 de la Actuación CMC N° 193/2013, por lo que a continuación se cita su objeto.

El Título "Denominación, Domicilio y Objeto Social" del Estatuto de COMAFRU, en su artículo 2º enuncia que:

"Son propósitos el estudio, coordinación, protección y profesionalización del sector frutihortícola que desarrolla sus actividades comerciales en el Mercado Central de Buenos Aires, con la intención de colaborar con los poderes públicos y demás Asociaciones afines del territorio Nacional y del Mercosur, promoviendo la unión solidaria y pluralista de estas entidades defensoras de la actividad frutihortícola.

A tal efecto la Asociación gestionará ante los Poderes Públicos, regionales, nacionales, provinciales o municipales, especialmente los que tengan su imperio en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, las leyes, reglamentos u ordenanzas de interés general para la producción, comercio o industria de las frutas, y hortalizas, colaborando con las autoridades en el estudio y aplicación de las mismas; gestionará asimismo, de las empresas de Transporte, oficiales o privadas la aplicación de servicios y tarifas especiales; propiciará la creación de una oficina de prensa y estadística; fundará una biblioteca propia, especializándola dentro de lo que sea posible con volúmenes relativos a los distintos aspectos de la producción, comercio e industria de las frutas y hortalizas, y a los de la materia social e impositiva que aquellos se vinculen y afecten; organizará simposios, congresos, conferencias, seminarios, grupos de estudio, y todo otro tipo de eventos que ayude a lograr un mejoramiento y una profesionalización, creciente del sector; y en general propiciará toda actividad que posibilite materializar acabadamente el objeto social."

Respecto a si el objeto de constitución de COMAFRU, permitía el cobro de sumas de dinero y/o similares, no lo cita en forma expresa en su estatuto.

No obstante, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, en primera instancia, debería analizarse si

COMAFRU realizó actos notoriamente extraños a su objeto social y para los cuales carecía de capacidad para realizarlos.

En segunda instancia, si resultara con capacidad para realizar esos actos y ello implicara el cobro de sumas de dinero, debería constatarse el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales, laborales u otros, dispuestos por las leyes o normativas vigentes.

En cuanto a este tema, esta Auditoría considera competente que la opinión relativa a si COMAFRU realizó actos contrarios a su objeto social, relacionados con el Convenio firmado con la CMCBA y el cobro de sumas de dinero, corresponde al ámbito de un Área Legal, por lo que se sugiere dar la intervención de su competencia, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta CMC.-

- **Punto 4 consultado por la Gerencia General**

Si COMAFRU, contaba con Estatuto y demás documentación vigente al momento de la firma del Convenio.

Hallazgo de Auditoría

Si bien en la Actuación CMC N° 206/2011 no obra esta documentación, esta UAI ha verificado que al momento de la firma del convenio, la COMAFRU contaba con Estatuto.

La Cámara de Operadores Mayoristas Frutihortícolas (CO.MA.FRU) fue constituida por Primer Testimonio mediante Escritura N° 159 de fecha 17/04/1997 y Escritura Complementaria N° 115 de fecha 22/07/1997. (Actuación CMC N° 193/2013, fs. 5 a 24).

- **Punto 5 consultado por la Gerencia General**

Si la firma del Convenio respetó los procedimientos establecidos en el Estatuto de la Corporación, Reglamento de Contrataciones, Régimen de los Recursos de la Corporación.

Hallazgo de Auditoría

La CMCBA no cuenta con procedimientos específicos para la firma de convenios. La firma de los mismos se encuentra prevista en el Estatuto de la CMCBA, dentro del acápite Atribuciones, y específicamente en el Art 11° inc d), el cual cita lo siguiente:

Celebrar convenios con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, públicos o privados, y tomar dinero prestado de Bancos u otras Instituciones públicas nacionales o extranjeras, o de organismos internacionales, previa autorización del Gobierno Nacional;

Respecto a los procedimientos para las contrataciones, el marco normativo de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires se rige de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la CMC, aprobado por Resolución CMC N° 45/70, observándose que en este caso, no se habría aplicado el mismo, siendo que en el Artículo 1° del Capítulo I, "Generalidades", estarían alcanzados todos los convenios que impliquen una salida o entrada de fondos que no esté reglada en forma especial.

Artículo 1°: La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires efectuará sus contrataciones con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, el que regirá los contratos de compra; venta; suministro de especies; Locaciones de Obra, de cosas y servicios que se realicen por cuenta de la Corporación y, en general, todo convenio que signifique una salida o entrada de fondos que no está reglada en forma especial.

En cuanto al Régimen de Recursos, tampoco establece procedimientos a seguir sobre el particular. No obstante, se encuentra previsto, dentro de los deberes y facultades del Directorio, inciso f) del artículo 6° del

Estatuto de la Corporación, a saber:

f) Fijar las tarifas, tasas, arrendamientos, cánones y derechos de concesión, depósitos de garantías y toda retribución o contribución que determine la Corporación;

• **Punto 6 consultado por la Gerencia General**

Si lo establecido en el Artículo 5º del Convenio respecto la obligación por parte de la Corporación de otorgar a COMAFRU el 14% de lo recaudado en concepto de gastos operativos y el 10% en concepto de adicional por tareas de promoción y difusión, respeta las normas establecidas por el Estatuto de la Corporación, Reglamento de Contrataciones, Régimen de los Recursos de la Corporación, o si dicho artículo viola la normativa vigente al momento de la firma del Convenio.

Hallazgo de Auditoría

Como se expuso en el punto anterior, no se aplicaron los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones de la CMC.

Por otro lado, respecto al costo para cubrir los gastos operativos a cargo de COMAFRU en cumplimiento de su parte según convenio, no consta en los actuados una estimación, previa a la firma del convenio, de la cantidad de personal necesario para esa tarea, los salarios correspondientes, las cargas sociales, los seguros y los turnos con días y horarios a cubrir, o cualquier otro dato que permita conocer los costos que debería afrontar.

Tampoco consta un estudio que indique la proyección de ingresos, o una estimación previa, para determinar cual sería el monto total de lo recaudado por el ingreso de Camiones a los cuales se debería cobrar la Tasa de Ingreso, y la determinación del 14% que se destinaria a COMAFRU, según convenio.

Respecto al 10% establecido en el Convenio en concepto de "adicional por tareas de promoción y difusión", tampoco constan en los actuados vistos, datos previos que indiquen los gastos que incurriría COMAFRU por estas tareas, como así tampoco la estimación previa de cuál sería el monto resultante del 10% de lo recaudado.

Asimismo, se observa que durante la vigencia del convenio, no se incorporaron a los actuados datos que permitieran medir si hubo superávit o déficit para COMAFRU, en función a los fondos recibidos.

• **Punto 7 consultado por la Gerencia General**

Si la Actuación CMC N° 206/2011, cuenta con el Convenio Original firmado por las partes.

Hallazgo de Auditoría

Vista la Actuación CMC N° 206/2011, no consta glosado a la misma, un original del Convenio firmado por las partes.

Sin embargo, esta UAI constató la transcripción del citado Convenio al libro de Registro de Convenios Institucionales de la CMC N° 2, rubricado el 29/11/2006, de folio 154 a 157.-

• **Punto 8 consultado por la Gerencia General**

Si el Convenio en análisis establece la cantidad de personal que deberá realizar las tareas de cobro en las gateras preliminares.

Hallazgo de Auditoría

Como se expone en el Punto 6, no consta la cantidad de personal que debería realizar las tareas, ni otros

datos complementarios al respecto, que permitan determinar el monto de los costos que debería afrontar COMAFRU en concepto de gastos operativos.

No constan datos previos, ni durante la vigencia del convenio.

- **Punto 9 consultado por la Gerencia General**

Si se registra en la Actuación la nómina de personal contratado por COMAFRU, constancias de aportes previsionales, constancia de los seguros de Vida Colectivo y ART, etc.

Hallazgo de Auditoría

En los actuados vistos no constan datos referidos a la nómina de personal contratado por COMAFRU, constancias de aportes previsionales, constancia de los seguros de Vida Colectivo y ART, u otro dato de índole fiscal y laboral.

No consta que se hayan efectuado controles sobre el particular, durante la vigencia del convenio.

- **Punto 10 consultado por la Gerencia General**

Si La Resolución N° 190/2010 y el proceso de Guía - Certificado de Ingreso de Productos Frutihortícolas al Mercado Central de Bs As cumple con los requisitos legales establecidos en el Estatuto de la Corporación, Reglamento de Contrataciones, Régimen de los Recursos de la Corporación.

Hallazgo de Auditoría

El Certificado – Guía de Ingreso de Productos Frutihortícolas al Mercado Central de Buenos Aires aprobado por Resolución CMC N° 190/2010, estuvo vigente desde el 01/06/2010 hasta el 20/11/2011, cuando la citada norma fue dejada sin efecto, mediante la emisión de la Res. CMC N° 510/2011, que aprobó un nuevo Sistema de Administración, Registración y Control de Accesos para la CMCBA y el Convenio de Colaboración entre la CMCBA y la COMAFRU.

Durante la vigencia de la Res. CMC N° 190/2010, los recursos obtenidos fueron administrados por la CMCBA, no dando intervención a terceros, por lo que no resultaba exigible la aplicación del Reglamento de Contrataciones.

- **Punto 11 consultado por la Gerencia General**

Si los métodos, modos, plazos, comprobantes, depósitos, y rendición de fondos de todo el procedimiento previsto para el cobro de la guía ingreso para productos Frutihortícolas, cumple con los requisitos legales establecidos en el Estatuto de la Corporación, Reglamento de Contrataciones, Régimen de los Recursos de la Corporación.

Hallazgo de Auditoría

Considerando que esta consulta se refiere al cobro de ingresos previstos por la Res. CMC N° 190/2010 a través de la Guía – Certificado de Ingreso de Productos Frutihortícola al Mercado Central de Buenos Aires, mientras estuvo vigente la Resolución CMC N° 190/2010, no hubo intervención de terceros en el manejo de fondos propios de la CMC.

La Tesorería de la CMC era la encargada de la recaudación por la venta anticipada de los talonarios, por lo que no resultaba aplicable la rendición de fondos por parte de terceros, o plazos para el ingreso de los mismos.

- **Punto 12 consultado por la Gerencia General**

A los fines explicativos, se detalle sobre la cantidad de dinero ingresada y rendida por la totalidad de la operatoria y la cantidad de dinero otorgada a COMAFRU por la operatoria durante toda la vigencia del acuerdo hasta su finalización.

Hallazgo de Auditoría

Se transcribe detalle suministrado por el Departamento Financiero de esta CMBA, mediante Memo ME-2021-00015275-MERCADOCENTRAL-DFE#GAG

AÑO	INICIO	FINALIZO	TOTAL RECAUDADO	COMISIONES COMAFRU			TOTAL NETO CMBA
				14%	10%	TOTAL COMISIONES	
2011	01/12/2011		\$8.320,00	\$1.164,80	\$832,00	\$1.996,80	\$6.323,20
2012			\$4.973.026,00	\$696.223,64	\$497.302,60	\$1.193.526,24	\$3.779.499,76
2013			\$4.365.402,00	\$611.156,28	\$436.540,20	\$1.047.696,48	\$3.317.705,52
2014			\$6.682.751,06	\$935.585,15	\$668.275,11	\$1.603.860,25	\$5.078.890,81
2015			\$12.189.350,00	\$1.706.509,00	\$1.218.935,00	\$2.925.444,00	\$9.263.906,00
2016		21/12/2016	\$15.530.380,00	\$2.174.253,20	\$1.553.038,00	\$3.727.291,20	\$11.803.088,80
TOTALES			\$43.749.229,06	\$6.124.892,07	\$4.374.922,91	\$10.499.814,97	\$33.249.414,09

- **Punto 13 consultado por la Gerencia General**

Por último, se solicita se sirva brindar detalle de todos los hallazgos realizados por esa Auditoría Interna en el Análisis de la Actuación CMC N° 206/2011, las Resoluciones que la componen, el Convenio firmado y documentación obrante, emitiendo la correspondiente Conclusión sobre el análisis solicitado.

Conclusión de la UAI

Respecto a los hallazgos de Auditoría, referentes a la Actuación CMC N° 206/2011, las resoluciones emitidas por la CMC y la documentación obrante se destacan los siguientes:

- Falta de documentación que fundamente la delegación de las funciones de cobro de los recursos establecidos, mediante la aplicación del Sistema de Administración, Registración y Control de Accesos, aprobado por Res. CMC N° 510/2011.

Respecto a este punto, la Actuación CMC N° 206/2011 fue iniciada por el Departamento de Sistemas de esta CMC, siendo ésta, el Área que efectuó todo el desarrollo informático requerido, y fue la CMBA la que adquirió todo el equipamiento necesario, mediante el Concurso de Precios CMC N° 06/11 de fecha 26/08/2011.

A fs 159/160 de la Actuación CMC N° 206/2011, consta el Memo GAG N° 116/11 por el cual se eleva a la Gerencia General una propuesta para la implementación del Sistema de cobro de Certificado de Ingreso, desarrollado por el Depto de Sistemas de esta CMC. En esa propuesta no se cita la intervención de COMAFRU en ninguno de sus párrafos.

A fs. 173/174 de la citada Actuación, consta la Nota GG N° 664/11 por la cual se eleva a la Presidencia una nueva propuesta que modifica a la anterior, indicando que se haría una liquidación semanal a COMAFRU a través de la firma de un convenio.

Por Instructivo CMC N° 59/11, de fecha 05/10/2011, adjunto a fs 175, se resuelve aprobar la

propuesta presentada teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Administración General y la Gerencia General, pero no se indica cuál de las dos propuestas es la aprobada, si la de fs 159/160 o la de fs 173/174.

A fs 176, consta la Nota GG 784/11 por la cual se pone en conocimiento el Instructivo CMC N° 59/11 y se instruye a la Gerencia de Administración General a elaborar el acto administrativo a fin de ser elevado al Directorio, previo dictamen legal. Consta sello de entrada a la Gerencia de Administración General en fecha 19/12/2011.

De fs 177 a fs 181 bis consta el Proyecto de Resolución elaborado por la Gerencia de Administración General de acuerdo a lo instruido por la Gerencia General.

A fs 182 consta el pase a de la Gerencia de Administración General a la Gerencia General, adjuntando el proyecto para consideración. en esa misma foja, la Gerencia General da el pase a Directorio, sin intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por último, se aprueba la Res. CMC N° 510/2011, de fecha 20/12/2011, (adjunto a fs 183 a 187) por la cual se deja sin efecto la Res. CMC N° 190/10, se aprueba el Sistema de Administración, Registración y Control de Accesos para la CMCBA, se aprueba el Convenio con COMAFRU y establecen los valores de cada una de las Tasas de Ingreso de Mercaderías.

- No se verifica la aplicación del Reglamento de Contrataciones de la CMCBA, siendo que en su artículo 1° se establece que la Corporación efectuará sus contrataciones con sujeción a sus disposiciones, contemplando todo convenio que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada en forma especial.
- No consta en los Actuados vistos documentación referente a un análisis económico financiero previo y/o posterior, respecto a los costos operativos que COMAFRU habría afrontado durante la vigencia del convenio, a fin de determinar si se producía superávit a su favor por el cobro del 14% del total recaudado en las cabinas de Acceso al Área Transaccional.

De acuerdo a la información suministrada por el Depto. Económico Financiero de esta CMC, COMAFRU habría percibido en compensación por gastos operativos, durante la vigencia del convenio, la suma de \$ 6.124.892,07 no constando en los actuados documentación que permita verificar el gasto real incurrido.

- Tampoco consta en los actuados, documentación referente a los gastos incurridos por COMAFRU referentes a las tareas de promoción y difusión y por los cuales, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, la citada cámara habría percibido el 10% del total recaudado, alcanzando la suma de \$ 4.374.922,91.
- En cuanto a los aspectos legales de las tareas realizadas por COMAFRU, en función a su objeto social, se considera prudente la opinión de una instancia con competencia en la materia. De compartir criterio, se sugiere efectuar las consultas pertinentes a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta CMCBA.

Se remite el Presente para conocimiento de la Presidencia, Vicepresidencia, Director y Sindico, a sus efectos según estimen conveniente, con copia a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Administración General.

DISTRIBUIDOR

PRESIDENCIA